



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 27 de Enero de 2025

VISTO:

El Expediente N° 291-2025, que contiene la Resolución N° 003-2025-HNAL/DG y el Informe N° 20-2025-OAJ-HNAL sobre modificación de la Resolución N° 003-2025-HNAL/DG que aprueba la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente 2025 del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 003-2025-HNAL/DG de fecha 22 de enero de 2025, se aprobó la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente 2025 del Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

Que, en dicha conformación, al momento de proyectar la Resolución Directoral, se incurrió en un error material al omitir la inclusión como miembro Responsable de la Administración de la IPRES, al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, y al consignar como miembro al Responsable de Seguridad del Paciente de la Oficina de Gestión de la Calidad, lo cual se corroboró al cotejar la lista contenida en el Informe N.° 02-SP/OGC-HNAL-2025, de fecha 6 de enero de 2025, elaborado correctamente por el Responsable de Seguridad del Paciente del Hospital Nacional Arzobispo Loayza;



Que, respecto a la rectificación de errores, el Artículo 212° del T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, prescribe: "*Los errores materiales o aritméticos de los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;*

Que, de acuerdo a la doctrina desarrollada por el profesor Juan Carlos Morón Urbina, en su libro "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General", se concluye que: "*(...) En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...);*

Que, con Informe N° 20-2025-OAJ-HNAL de fecha 23 de enero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que existe un error material en los integrantes que conforman Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente 2025 de fecha 22 de enero de 2025; por lo que, resulta pertinente se emita el acto resolutorio modificando el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 003-2025-HNAL/DG de fecha 22 de enero de 2025, con la finalidad de perfeccionar y dar exactitud al acto administrativo, de conformidad al Artículo 212° del T.U.O de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Con el visado de la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Arzobispo Loayza; y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 777-2005-MINSA, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, y la Resolución Ministerial N° 428-2024-MINSA, de fecha 17 de junio de 2024, que dispone designar temporalmente en el puesto de Director del Hospital III de la Dirección General del Hospital Nacional Arzobispo Loayza al MC Eduardo Franklin Yong Motta;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el artículo 1° de la Resolución N° 003-2025-HNAL/DG que aprueba la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente 2025 de fecha 22 de enero de 2025 del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

Integrantes	Cargo a desempeñar
Director General del Hospital Nacional Arzobispo Loayza	Presidente
Jefe del Departamento de Consulta Externa y Hospitalización	Miembro
Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad	Secretario/a Técnico/a
Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental	Miembro
Jefa del Departamento de Enfermería	Miembro
Jefe del Departamento de Farmacia	Miembro
Responsable de Seguridad del Paciente de la Oficina de Gestión de la Calidad	Miembro

DEBE DECIR:



Integrantes	Cargo a desempeñar
Director General del Hospital Nacional Arzobispo Loayza	Líder del equipo
Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración	Miembro
Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad	Secretario/a Técnico/a
Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental	Miembro
Jefa del Departamento de Enfermería	Miembro
Jefe del Departamento de Farmacia	Miembro
Jefe del Departamento de Consulta Externa y Hospitalización	Miembro

ARTÍCULO 2°.- DEJAR subsistente las demás disposiciones que contiene la Resolución N° 003-2025-HNAL/DG que aprobó la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente 2025 de fecha 22 de enero de 2025.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, a efectos de que tomen conocimiento y cumplan con sus funciones con arreglo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución Directoral en el portal de la página institucional del Hospital Nacional Arzobispo Loayza (www.gob.pe/hospitalloayza).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

DR. EDUARDO FRANKLIN YONG MOTTA
Director General
C.M.P. 001504 R.N.E. 030350

EFYM/ELVF/khj
CC: Archivo
Interesados